

AVENIMIENTO

S.J.L de 1er Juzgado Policía Local Antofagasta

WALTER CIRO CASTILLO CHAILE, por sí y por la parte Demandante y don JUAN CARLOS HERRERA CAMPOS, por la parte Demandada, en causa, ROL N° 3067/17-3, caratulada "CASTILLO con BLUE EXPRESS S.A." a U.S. respetuosamente decimos:

Que de común acuerdo las Partes con un mejor estudio de los hechos y antecedentes del proceso, han concluido en el siguiente avenimiento:

1. En primer término, la parte Demandada **BLUE EXPRESS S.A.** con el sólo propósito de poner término al presente juicio y sin que implique de manera alguna reconocimiento de responsabilidad, como asimismo, sin reconocer los fundamentos fácticos y jurídicos de la demanda, ofrece pagar al Demandante don **WALTER CIRO CASTILLO CHAILE** la suma única y total ascendente a la cantidad de \$ 356.100. - (trescientos cincuenta y seis mil cien pesos), suma equivalente al 100% del concepto daño material reclamado por el señor Castillo.
2. Las Partes dejan expresa constancia que el pago antes referido no implica en caso alguno reconocimiento de responsabilidad de parte de la Demandada en los hechos contenidos en la Demanda y manifiestan que el presente avenimiento tiene como única justificación evitarse en forma recíproca las dificultades y molestias que conlleva la tramitación del procedimiento judicial incoado.
3. La suma antes referida es pagada por la Demandada mediante el cheque girado nominativamente y no cruzado a nombre de don **WALTER CIRO CASTILLO CHAILE** y corresponde a cheque Serie N° _____, del Banco de _____.
4. La parte Demandante acepta la propuesta y declara haber recibido el cheque individualizado en la cláusula precedente a su entera conformidad, por tanto, viene en desistirse de la denuncia infraccional y demanda civil presentada, solicitando a S.S., el archivo de las mismas.
5. Cada Parte será responsable del pago de sus propias costas.
6. Las partes se otorgan un amplio, completo y recíproco finiquito respecto de todas las obligaciones y derechos que para cada una de ellas establezca la Ley y que se deriven de los hechos que originaron la presente causa; a excepción de

aquellas eventuales acciones que pudieren originarse a favor del Demandante y que digan relación con la negativa del Banco a pagar el cheque individualizado en numeral 3 del presente escrito.

POR TANTO:

A S.S. rogamos se sirva tener presente el avenimiento indicado, solicitando al mismo tiempo su aprobación y archivo de la presente causa.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the lower-left quadrant of the page.

